

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 1 de 7</p>

**RESOLUCIÓN No. 8494
(noviembre 11 de 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO
PARA EL PILOTO DEL PROYECTO “APOYO EN LA FORMACIÓN DE
TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”**

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Acuerdo Directivo 01 de 2016 y en especial haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Directivo 03 de 2013, por el cual se expidió el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA, a su vez modificado por el Acuerdo 14 de 2015 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO QUE:


La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente; y en el artículo 69 indica que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

La Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia tiene por objeto liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de la educación pública superior del municipio de Medellín, promoviendo que las instituciones públicas que lo integran presten un servicio especializado, coordinado y complementario, acorde con las necesidades tecnológicas y profesionales que demanda el desarrollo del municipio, el área metropolitana, la región y el país; proponiendo, impulsando y desarrollando herramientas orientadas a la organización y articulación de los procesos administrativos y académicos estratégicos de las Instituciones públicas del Sistema de Educación Superior de Medellín.

Por medio del Acuerdo 02 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo *Medellín Futuro 2020-2023*, el cual en su línea estratégica Reactivación Económica y Valle del Software, contiene el componente Talento humano y empleo y en este, el programa Reentrenamiento y formación masiva en la industria 4.0.

Dentro del programa *Reentrenamiento y Formación masiva en la Industria 4.0*. se le asignó la responsabilidad a la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia de beneficiar 25.000 personas durante el cuatrienio, en programas de formación de Talento Especializado, en este marco se formuló el proyecto “*Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0*” con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Plan de Desarrollo.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 2 de 7</p>

El proyecto mencionado busca aumentar el talento humano especializado para desempeñarse en áreas vinculadas con el creciente sector de las industrias 4.0 en Medellín, con el fin de prevenir que los nuevos avances tecnológicos dados en el marco de la Cuarta Revolución Industrial, afecten la empleabilidad y, por tanto, la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico y social de la ciudad.

Como fase previa al desarrollo del proyecto, la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia pondrá en ejecución una convocatoria piloto que posibilitará la obtención de aprendizajes para la operación del proyecto *“Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”*, lo que a su vez permitirá el fortalecimiento de Instituciones de Educación Superior del Municipio; otorgando, además, un aporte a las instituciones seleccionadas para la operación piloto del proyecto, con el fin de que este sea destinado a la financiación de matrícula en cursos cortos en el nivel básico con certificación nacional y/o internacional.

La Institución Educativa elegida para el piloto de la ejecución del proyecto es el Inem José Félix de Restrepo por ser un establecimiento educativo de carácter público, adscrito al Municipio de Medellín, de los más grandes de Colombia, en el nivel superior de las pruebas Saber 11, que congrega estudiantes de la mayoría de comunas y corregimientos de la ciudad y cuenta con cohortes anuales de casi un millar de egresados; alumnos y graduados que se forman en una gran variedad de modalidades de medias técnicas estrechamente relacionadas con la tecnología digital


Para la realización del piloto se desarrollará una convocatoria cerrada en la Institución Educativa Inem- José Félix de Restrepo dirigida a los estudiantes que hayan aprobado el grado noveno, como culminación de la educación básica secundaria, a partir del cual se pueden ofrecer alternativas de educación postsecundaria, y a sus egresados; en caso de no completarse los cursos con los estudiantes y egresados de la institución educativa elegida, se hará extensiva la convocatoria al público general.

Para la selección de los beneficiarios del proyecto del piloto, así como su acompañamiento durante la formación, se hace necesario reglamentar y desarrollar las bases generales del mismo, los criterios de selección, legalización y las condiciones de permanencia y terminación del beneficio.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º OBJETIVO. El piloto para el proyecto *“Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”* tiene como objetivo aumentar el

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 7

talento humano especializado para desempeñarse en áreas vinculadas con el creciente sector de las industrias 4.0. en Medellín.

PARÁGRAFO: La formación del piloto incluye el nivel básico en formación de habilidades blandas, inglés especializado, componente tecnológico o código básico y proyecto tecnológico en áreas relacionadas con las industrias 4.0.

ARTÍCULO 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento aplica para el acceso de personas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° FINANCIAMIENTO. El financiamiento se hará con recursos priorizados y aprobados por la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia para tal fin.


CAPÍTULO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 4° ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del piloto del proyecto estará a cargo de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, entidad que podrá tomar las decisiones administrativas, celebrar los contratos y/o convenios necesarios para la operación del proyecto, así como crear los comités e instancias en caso de ser necesarias para su manejo y seguimiento.

ARTICULO 5° FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PILOTO. la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia, como órgano encargado de la administración del proyecto, tendrá, las siguientes funciones:

- a) Expedir, notificar y publicar los actos administrativos necesarios para el desarrollo del piloto.
- b) Dirigir, administrar y gestionar los recursos del piloto haciendo cumplir los acuerdos y reglamentos que regulan la materia, de manera que los procesos sean transparentes, propiciando el diálogo, la comunicación y ofreciendo información a la ciudadanía.
- c) Definir el calendario de la convocatoria e informar el número de cupos que se ofertará por cada curso, así como el número de cupos disponibles para la conformación de la lista de espera
- d) Preparar y recopilar la información necesaria para presentar los informes sobre la gestión del piloto, sus alcances y proyecciones cuando le sean requeridos por la comunidad o por autoridad competente.
- e) Efectuar control y seguimiento al funcionamiento del piloto.
- f) Informar las condiciones de tiempo, modo y lugar para la convocatoria, señalada en el presente reglamento.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 4 de 7</p>

- g) Oficializar las respuestas frente a las solicitudes de los beneficiarios respecto a novedades.
- h) Realizar, en caso de ser necesario, las modificaciones al reglamento del piloto.

CAPÍTULO 3 CONDICIONES DEL PROYECTO

ARTÍCULO 6° MODALIDADES Y MONTOS DE FINANCIACION. Los recursos destinados para la formación de los beneficiarios, se harán bajo la modalidad de beca; a través de esta se financiará la matrícula siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 7° PERÍODOS FINANCIABLES. Se financiará la matrícula para un curso corto en el nivel básico en formación que incluye habilidades blandas, inglés especializado, componente tecnológico o código básico y proyecto tecnológico en áreas relacionadas con las industrias 4.0.

ARTÍCULO 8° REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER A LA BECA. Para acceder a la beca otorgada a través del piloto, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional colombiano o extranjero con visa de residencia y cédula de extranjería vigente para mayores de edad o para los representantes legales.
- b) Demostrar que su residencia ha sido, durante el último año, en el municipio de Medellín.
- c) Haber aprobado el noveno grado de educación básica secundaria en la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo; o ser egresado.
- d) Presentarse a uno de los cursos cortos ofertados en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. La demostración de residencia mínima en la comuna o corregimiento del municipio de Medellín, deberá ser certificada por el aspirante o por su representante legal cuando se trate de menores de edad, según formato establecido por la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia.

PARÁGRAFO 2. Durante la convocatoria se establecerá el cronograma para la inscripción en dos fases, la primera fase estará dirigida a los estudiantes y egresados de la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo; si cumplido el plazo de inscripción allí señalado no se han completado los cupos disponibles para cada curso corto, se habilitará una segunda fase de inscripciones dirigida al público general, quienes deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el presente artículo, con excepción de ser egresado o pertenecer y haber aprobado el noveno grado en la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 5 de 7</p>

ARTÍCULO 9° IMPEDIMENTO. Es un impedimento para participar en el piloto del proyecto, ser beneficiario activo de un programa o proyecto de la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia con recursos para Educación Superior.

CAPÍTULO 4 DIVULGACIÓN DEL PILOTO

ARTÍCULO 10° DIVULGACION. la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia divulgará la convocatoria para acceder al piloto del proyecto e informará el cronograma y las condiciones del mismo.

CAPÍTULO 5 INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 11° INSCRIPCIONES Y SELECCIÓN. Las personas que cumplan con los requisitos habilitantes y que no se encuentren inmersos en la causal de impedimento antes señalada, deberán diligenciar el formulario de inscripción y aportar los documentos que validen la información suministrada, en las fechas que se establezcan en la convocatoria; para el caso de los aspirantes menores de edad, la inscripción debe ser realizada por su representante legal. Durante el proceso de inscripción, la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia podrá cerrar los cursos en la medida en que se agoten los cupos asignados al mismo y a la lista de espera.


PARÁGRAFO 1. Se realizará una selección en orden cronológico de inscripción completa y validada, hasta agotar el número de cupos disponibles para cada curso.

PARÁGRAFO 2. En el caso que las personas que resulten seleccionadas no cumplan el proceso de inscripción en la respectiva entidad de formación en los tiempos establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas las personas que hacen parte de la lista de espera para el respectivo curso, en orden cronológico de inscripción completa y validada, hasta completar los cupos disponibles.

PARÁGRAFO 3. El formulario será dispuesto de manera digital en la página WEB de la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia, y, en caso de así requerirlo, se brindará orientación para su diligenciamiento a través de los medios dispuestos durante la convocatoria.

PARÁGRAFO 4. Para que la inscripción se haga efectiva, el aspirante deberá presentar, según el formato indicado por la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia para la convocatoria, la documentación que valide la información suministrada en el formulario, de manera digital en la página WEB.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 6 de 7</p>

PARÁGRAFO 5. La información registrada, se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y en los casos requeridos deberá estar soportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes; si se comprueba falsedad en el momento de aportar la documentación, esta dará lugar a la exclusión inmediata del estudiante al curso y por lo tanto se anulará su solicitud, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 12° CALIDAD DE BENEFICIARIO. Se considerará beneficiario aquel que siendo seleccionado realice efectivamente el proceso de inscripción en la entidad de formación correspondiente.

CAPÍTULO 6

CONVOCATORIA CERRADA Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

ARTÍCULO 12° CONVOCATORIA CERRADA: El piloto se ejecutará mediante convocatoria cerrada dirigida a los estudiantes con 9 grado de básica secundaria aprobado y egresados de la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo.

PARÁGRAFO 1. En caso de no completarse los cursos con los estudiantes y egresados Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo, se hará una segunda fase de inscripciones dirigida al público general.


PARÁGRAFO 2. Los beneficiarios del piloto solo podrán realizar un curso, y no podrán participar en las próximas convocatorias del proyecto definitivo de Apoyo en la Formación de Talento Especializado en Áreas de la Industria 4.0.

ARTÍCULO 12° OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- a) Acoger el presente reglamento y el establecido por la entidad tutora de la formación en la que se encuentra inscrito.
- b) Suministrar información veraz y oportuna para certificar sus cualificaciones (habilidades adquiridas en el desarrollo de la formación).
- c) Mantener actualizados los datos de contacto, entre ellos, la dirección de correo electrónico para efectos de proceder con las notificaciones de todos los actos administrativos o comunicaciones que se susciten teniendo la calidad de beneficiario.
- d) Informar a la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia, por escrito y debidamente sustentado, la cancelación del curso.

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta las características de la convocatoria, los aspirantes autorizarán, durante la inscripción, a la Agencia de Educación Superior

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 7 de 7

de Medellín - Sapiencia para el tratamiento de su información personal de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia podrá dar por termina a la beca a aquellos beneficiarios que incumplan el literal a) del presente artículo.

CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES FINALES

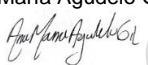
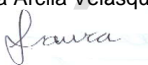

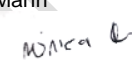
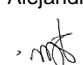

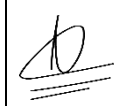
ARTICULO 13° VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Medellín, a los 11 días del mes de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
 Director General
 Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA

Elaboró: Contratista- Apoyo Técnico / Contratista Apoyo a la Supervisión / Contratista Coordinador Becas Tecnologías	Revisó: Contratistas apoyo jurídico	Revisó: Apoyo Jurídico Oficina Jurídica	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Subdirector de desarrollo del sistema de instituciones públicas de educación superior de Medellín
Ana María Agudelo Gil  Laura Arcila Velásquez  Luis Gallego Giraldo 	Mónica Marcela Ciro Marín 	Alejandra Muñoz 	María Catalina Bohórquez Del La Espriella 	Cristian David Muñoz Velasco 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016